



SECRETARÍA DE HACIENDA



COD SH-FR-024

V01 - 12/2015

RESOLUCIÓN

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 900 de Fecha 28 de Septiembre de 2018

Por la cual se establece para el año gravable 2018 el grupo de personas naturales, personas jurídicas, consorcios y uniones temporales y demás entidades, que deben suministrar al Municipio de Valledupar la información a que se refiere el artículo 320 del Acuerdo 031 de 2014, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan plazos para la entrega.

LA JEFE DE RECAUDOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Acuerdo 031 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 320 del Acuerdo 031 de 2014 dispone que sin perjuicio de las facultades de fiscalización, el jefe de la Administración Tributaria Municipal, podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas por terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias, con el fin de efectuar estudios y cruce de información necesaria para el debido control de los tributos municipales.
2. Que el inciso segundo del artículo 320 del citado ordenamiento dispone que la solicitud de información: "...se formulará mediante resolución de la Jefatura de Recaudo de la Administración Tributaria Municipal, en la cual se establecerán los grupos o sectores de personas o entidades que deban suministrar la información requerida para cada grupo o sector, y los plazos para su entrega".
3. Que para efectos del envío de la información que deba suministrarse en medios magnéticos, la Secretaría de Hacienda Municipal prescribirá las especificaciones técnicas que deban cumplirse.

Proyectó JOHANA NATALI DAZA MESTRE Jefe de recaudo	Revisó JOHANA NATALI DAZA MESTRE Jefe de recaudo	Aprobó EUEDES DE JESÚS FUENTES MEJÍA Secretario de Hacienda Municipal
--	--	---

Carrera 5 15 - 69 Primer Piso Tel: 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co Valledupar - Cesar



	<h1>SECRETARÍA DE HACIENDA</h1>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-024</p>		<p>V01 - 12/2015</p>
	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 2 de 4</p>

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sujetos obligados e información a presentar por el año gravable 2018, respecto del impuesto de industria y comercio.

- a) Las personas naturales pertenecientes al régimen común del impuesto de industria y comercio, que en el año gravable 2017 hayan obtenido ingresos brutos superiores a 68.015 UVT (**\$2.166.890.000, año base 2017**) están obligadas a suministrar la siguiente información: *i)* Retenciones practicadas; *ii)* Retenciones que le practicaron; *iii)* Ingresos obtenidos por fuera del municipio y, *iv)*; Ingresos no gravados con el impuesto de industria y comercio.

- b) Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración anual del impuesto de industria y comercio, que en el año gravable 2017 hayan obtenido ingresos brutos superiores a 68.015 UVT (**\$2.166.890.000, año base 2017**) están obligadas a suministrar la siguiente información: *i)* Retenciones practicadas; *ii)* Retenciones que le practicaron; *iii)* Ingresos obtenidos por fuera del municipio y, *iv)*; Ingresos no gravados con el impuesto de industria y comercio.

- c) Los agentes retenedores señalados en el artículo 70 del Acuerdo 031 de 2014, siempre que hayan efectuado retenciones a título del impuesto de industria y comercio, durante el año gravable 2018, independientemente del monto de los ingresos obtenidos, están obligados a suministrar la información de: *i)* Retenciones practicadas.

Parágrafo 1º: Para efectos de establecer la obligación de informar prevista en la presente Resolución, los "Ingresos Brutos" incluyen todos los ingresos ordinarios y extraordinarios del periodo en todo el país.

Parágrafo 2º. Información a reportar por la fracción del año gravable. Las personas jurídicas y asimiladas y demás entidades que se liquiden durante el año y que para la fecha de expedición de la presente Resolución no hayan cancelado el Registro de Industria y Comercio y cumplan los requisitos para estar obligados a reportar la información de que trata la presente Resolución, deberán informar antes de la cancelación del Registro, por la fracción de año, con el contenido y las características técnicas señalados en esta Resolución.

<p>Proyectó JOHANA NATALI DAZA MESTRE Jefe de recaudo</p>	<p>Revisó JOHANA NATALI DAZA MESTRE Jefe de recaudo</p>	<p>Aprobó EUDES DE JESÚS FUENTES MEJÍA Secretario de Hacienda Municipal</p>
---	---	---





SECRETARÍA DE HACIENDA



COD SH-FR-024

V01 - 12/2015

RESOLUCIÓN

Página 3 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: Información de retenciones practicadas. Los obligados a presentar información, por el año gravable 2018, deberán suministrar los apellidos y nombres o razón social y la identificación de cada una de las personas o entidades beneficiarias de los pagos o abonos en cuenta (causación), indicando el concepto de la retención, el valor base de la retención y la retención a título del impuesto de industria y comercio practicadas o asumidas, en el ARCHIVO 1, según el concepto que corresponda, de la siguiente manera:

Descripción	Concepto
Retención por compras	701
Retención por servicios	702
Retención por ventas con tarjetas	703

ARTÍCULO TERCERO: Información de retenciones que le practicaron. Los obligados a presentar información, deberán suministrar los apellidos y nombres o razón social y la identificación de cada una de las personas o entidades que les hubieren practicado retención en la fuente en el año gravable 2018, con indicación del concepto, valor acumulado del pago o abono en cuenta, de las transacciones sobre las cuales le practicaron la retención, y el valor de la retención que le practicaron, en el ARCHIVO 2 según el concepto que corresponda, de la siguiente manera:

Descripción	Concepto
Retención por compras	801
Retención por servicios	802
Retención por ventas con tarjetas	803

ARTÍCULO CUARTO: Información de ingresos obtenidos por fuera del municipio. Los obligados a presentar información deberán suministrar el código del municipio según la codificación de la División Política Administrativa (DIVIPOLA del DANE) y el nombre del municipio, indicando el valor total de los ingresos brutos recibidos por el año gravable 2018.

Proyectó JOHANA NATALI DAZA MESTRE Jefe de recaudo	Revisó JOHANA NATALI DAZA MESTRE Jefe de recaudo	Aprobó EUEDES DE JESÚS FUENTES MEJÍA Secretario de Hacienda Municipal
--	--	---

Carrera 5 15 - 69 Primer Piso Tel: 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co Valledupar - Cesar



	<h1>SECRETARÍA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024		V01 - 12/2015
	RESOLUCIÓN	Página 4 de 4

La información deberá ser suministrada en el ARCHIVO 3.

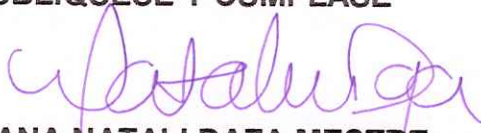
ARTÍCULO QUINTO: Plazos para presentar la información: La información solicitada en la presente resolución deberá entregarse a más tardar el **15 de mayo de 2019**.

ARTÍCULO SEXTO: Forma de presentación de la información: La información a que se refiere la presente resolución debe ser presentada en forma virtual utilizando los servicios informáticos electrónicos dispuesto por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Valledupar, haciendo uso de la firma electrónica, a través de <https://fiscovalledupar.co/> ingresando con usuario y contraseña a *Información exógena* donde podrá descargar, validar, firmar y enviar los ARCHIVOS correspondientes.

Parágrafo. El obligado podrá consultar la *Guía para el envío de la información exógena* publicada en la página <https://fiscovalledupar.co/> enlace Normatividad / Guías.

ARTÍCULO SEPTIMO: Sanciones: Cuando no se suministre la información dentro de los plazos establecidos, cuando el contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, habrá lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 344 del Acuerdo 031 de 2014.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE


JOHANA NATALI DAZA MESTRE
 Jefe de Recaudos Municipal

Proyectó JOHANA NATALI DAZA MESTRE Jefe de recaudo	Revisó JOHANA NATALI DAZA MESTRE Jefe de recaudo	Aprobó EUDES DE JESÚS FUENTES MEJÍA Secretario de Hacienda Municipal
---	---	---

Carrera 5 15 - 69 Primer Piso Tel: 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co Valledupar - Cesar

